

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 882** *Publicación extracto convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

BDNS (Identif.: 301476)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Segunda.-Objeto.

Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, en régimen de concurrencia no competitiva, para las siguientes líneas de actuación:

- A) Ejecución del I Plan provincial de Juventud 2012-2015 de la provincia de Jaén.
- B) Ejecución del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén 2012-2015.
- C) Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña 2016/2017.
- D) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.
- E) Fomento de la participación social.
- F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.
- G) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.
- H) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.
- I) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén (BOP número 56, de 24 de marzo de 2014).

Respecto al artículo 4.1. apartados a), i), j) y al artículo 12 de dicha Ordenanza se estará a lo dispuesto en la modificación publicada en B. O. P. número 153, de 11 de agosto de 2014.

Respecto a los artículos 1, 8 y 10 de dicha Ordenanza se estará a lo dispuesto en la modificación publicada en B. O. P. número 121, de 26 de junio de 2015.

Cuarto.-Cuantías e Importes a solicitar.

- Cuantía total: 1.725.297,00 euros.

- Cuantía máxima y mínima a solicitar: En las líneas de la A) a la E), la solicitud no superará el 75% del importe asignado a cada Ayuntamiento en el artículo 5 de la convocatoria. En la línea D), Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia, el importe mínimo a solicitar será el 10% del importe asignado a cada Ayuntamiento en el artículo 5 de la convocatoria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Los gastos realizados deberán encajar con el objeto que se persigue a través de cada una de las líneas de subvención de la presente convocatoria, y con los objetivos que se recogen en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén del año 2016, aprobado por resolución núm. 212, de 11 de febrero de 2016, y publicado en el BOP de la provincia núm. 30 de fecha 15 de febrero de 2016; quedando excluidos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos.

- No serán objeto de subvención los gastos destinados al mantenimiento, o a cualquier tipo de modificación de páginas webs o de cualquier otra aplicación o herramienta informática o de comunicación en redes.

Tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, festivales y avituallamiento de grupos.

- No podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes para cualquiera de las líneas en las que no conste el Informe Técnico de Viabilidad (Anexo IV) favorable de la actuación a subvencionar de la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

-Solicitudes: Se presentarán por los cauces habituales.

- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

-Documentación: Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

-Forma de pago: El pago de la subvención se realizará por anticipado.

-Forma de justificación: la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza.

-Plazo máximo de justificación: 30 de junio de 2017.

Jaén, a 23 de Febrero de 2016.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.